



SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

CÓDIGO: SSL-26.Anx1

EMISOR: DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

MEDIDAS SANITARIAS

ELABORACIÓN: JULIO 2022
VERSIÓN: 3 (semana 27/30/23)

PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA LABORAL Y ESCOLAR COVID-19 2023

Corporación Educacional del Arzobispado de Santiago

71.944.500-4

I. ANTECEDENTES GENERALES

En el marco de la alerta sanitaria que se ha extendido en el país hasta el 31 de agosto del 2023 y considerando que, con fecha 21 de marzo se publicó el "Protocolo de medidas sanitarias y vigilancia epidemiológica para establecimiento educacionales" del Ministerio de Salud y Ministerio de Educación, y lo dispuesto en la Ley N°21.342 que establece protocolo de seguridad sanitaria laboral, la Corporación Educacional del Arzobispado de Santiago (CEAS) establece las siguientes acciones para la gestión preventiva, dirigidas a prevenir el contagio de COVID-19, instituyendo un procedimiento y medidas que permitan brindar protección y tranquilidad para la comunidad escolar. Estas medidas deberán ser cumplidas por toda la comunidad al interior de los establecimientos educacionales y oficina central.

Considerando que más del 80% de estudiantes de establecimientos escolares (entre NT1 y IV medio) tiene su esquema de vacunación completo, se elimina la restricción de aforos en todos los espacios dentro de los establecimientos educacionales, propiciando el distanciamiento en las actividades cotidianas siempre que esto sea posible.

1. Objetivo

Este documento tiene por objetivo establecer medidas preventivas para prevenir el contagio de COVID-19, para implementar en los colegios de la Corporación Educacional del Arzobispado de Santiago y en su oficina central, tanto para estudiantes, funcionarios/as y personas que ingresen al establecimiento.

2. Principios y/o medidas para el control del riesgo

Las acciones destinadas a la protección de la salud de la comunidad escolar y el control de riesgo de contagio estará basada en lo establecido en este Protocolo siguiendo lo dispuesto en la normativa vigente.

Además, se aplicarán los siguientes principios para la gestión preventiva del riesgo:

- La comunicación entre la comunidad escolar para permitir su involucramiento y el conocimiento de la situación en el establecimiento respecto a la implementación de las medidas.
- El autocuidado de la comunidad escolar en el cumplimiento de las medidas a implementar, el cuidado mutuo entre ellos y el cuidado de su entorno.
- La participación de los trabajadores en las acciones que se definan en esta materia.

3. Alcance

Este Protocolo aplicará a todos los trabajadores y estudiantes presentes en los colegios CEAS. Además, se aplicará, al resto de la comunidad escolar que ingrese a nuestras dependencias.

4. Organización para la Gestión del Riesgo

En la confección de este Protocolo participaron los integrantes del Comité Paritario de Higiene y Seguridad Central en conjunto con el Departamento de Prevención de Riesgos de CEAS.

Es responsabilidad del establecimiento la implementación, la supervisión del cumplimiento de las medidas establecidas en este Protocolo y la comunicación con cualquier organismo fiscalizador con competencias sobre la materia. Para estos fines, se ha designado al Departamento de Prevención de Riesgos (avaldes@ceas.cl) y Administración del establecimiento.

El Comité Paritario de Higiene y Seguridad, de acuerdo a sus funciones, deberá realizar el monitoreo del cumplimiento de las medidas establecidas en este Protocolo.

Se informará a los trabajadores del contenido de este Protocolo por medio de la página web y por mail, y el responsable de esta actividad será la Dirección del establecimiento.

Los trabajadores(as) podrán manifestar sus dudas e inquietudes referente a lo indicado en el Protocolo a la Dirección del establecimiento y Comité Paritario de Higiene y Seguridad.

5. Difusión

Se entregará una copia digital de este Protocolo a los trabajadores(as), y se dará a conocer su contenido, mediante los siguientes medios: mail y página web oficial. Para el resto de la comunidad escolar, se difundirá por los medios que el establecimiento estime, y quedará publicado en la página web de CEAS.

Además, se les informará de los cambios en el protocolo, producto de modificaciones de las medidas decretadas por la autoridad, mediante los mismos medios anteriormente nombrados.

II. MEDIDAS PREVENTIVAS - GESTIÓN DEL RIESGO COVID-19

1. Elementos de protección

Se pondrá a disposición mascarillas certificadas¹ para los trabajadores que deseen utilizarlas.

El uso de la mascarilla es voluntario, no obstante, cada niño, niña o adolescente puede utilizarla si se considera necesario por parte de su familia o adulto responsable.

Además, en caso de presentar un síntoma aislado (sin ser caso sospechoso), se insta a esta persona a usar mascarilla voluntariamente con el fin de promover la salud de la comunidad en su conjunto.

2. Lavado de manos

Como medida de higiene básica, se mantiene el lavado de manos con jabón o uso de alcohol gel cada 2 o 3 horas.

Para lo anterior, se sigue disponiendo de alcohol gel en los accesos del establecimiento, comedores y sala de profesores/as. También agua limpia y jabón líquido en los baños.

El establecimiento se hará responsable por mantener un stock adecuado de alcohol gel y/o una solución de alcohol al 70% con registro sanitario del Instituto de Salud Pública, considerando el número de trabajadores y estudiantes y el consumo diario.

La Administración estará a cargo de mantener el stock y velar por la existencia de jabón líquido, toalla de papel desechable, alcohol gel, en los lugares señalados.

3. Organización del trabajo y distanciamiento físico seguro

Se elimina la restricción de aforos en todos los espacios dentro de los establecimientos educacionales, debido al avance en la vacunación. Como medida de prevención, se recomienda mantener un distanciamiento de al menos un metro.

Respecto de los separadores acrílicos, cada comité paritario en acuerdo con su Director/a, consultará con todo el personal sobre la decisión de mantener o retirar definitivamente los acrílicos.

Ante situaciones de brote, se analizarán además las siguientes medidas, según las instrucciones de la Autoridad Sanitaria:

- Se revisarán las distintas actividades o lugares al interior del establecimiento (actividades deportivas, campeonatos, instancias extraprogramáticas, entre otros), con el fin de evitar aglomeraciones.
- Para los párvulos, se procurará realizar grupos fijos que no se mezclen entre sí y realicen sus actividades por separado.
- Se podrán establecer horarios diferidos de entrada y salida de los cursos, para la alimentación y demás actividades.

4. Limpieza y desinfección

Se realizará una higienización periódica de las áreas de trabajo y espacios escolares, manteniendo un buen estado de limpieza, conforme a lo establecido por el D.S. N°594, 1999, del Ministerio de Salud.

Se mantendrá un número acotado de contenedores (basureros) para la disposición exclusiva de los residuos como mascarillas desechables, papel de secado de mano, guantes desechables, entre otros..

5. Testeo diario de la temperatura del personal y adultos de la comunidad escolar

¹ Se entenderá por mascarilla certificada aquella que se encuentre certificada por entidades competentes nacionales o extranjeras, de acuerdo a lo señalado en el Ord. B33/N°1963, de 31 de mayo de 2021, de la Subsecretaría de Salud Pública.

Se mantendrán disponibles dispositivos para el testeo diario de la temperatura para el personal y para los demás adultos que ingresen a sus dependencias.

Para los estudiantes, la toma de temperatura será voluntaria.

6. Ventilación

Se mantendrá la ventilación permanente de las aulas y espacios comunes, manteniendo abierta, al menos, una ventana o puerta. Donde sea posible, se recomienda mantener ventilación cruzada para generar corrientes de aire (por ejemplo, dejando la puerta y una ventana abiertas simultáneamente). Si las condiciones climáticas lo permiten, se recomienda mantener todas las ventanas abiertas.

7. Lugar de aislamiento

Se mantiene un lugar para el aislamiento de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 que hayan asistido al establecimiento, para que puedan esperar sin exponer a otras personas, mientras se gestiona su salida.

Los lugares de aislamiento tienen las siguientes características:

- Están adaptados para esta finalidad y tienen acceso restringido.
- Ventilación natural.
- El adulto responsable de casos COVID-19 del centro educativo que acompañen a la persona en aislamiento portará mascarilla de tipo quirúrgica o KN95 y mantendrá una distancia física superior a 1 metro.
- Una vez que el estudiante se retire del lugar de aislamiento, el personal encargado de limpieza, ventilará a lo menos por 30 minutos antes de limpiar y desinfectar superficies. Estos, tienen que utilizar mascarilla y guantes, que deben desecharse al final del procedimiento en una bolsa, con posterior lavado de manos.

III. TESTEO DE CONTAGIO DE ACUERDO A LA NORMATIVA DE LA AUTORIDAD SANITARIA

1. Definiciones

1.1 Síntomas de covid-19:

Los principales síntomas de la enfermedad COVID-19, son los que se indican a continuación.

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| a. Fiebre, esto es, presentar una temperatura corporal de 37,8 °C o más. | e. Disnea o dificultad respiratoria. | i. Dolores musculares (mialgias). |
| b. Pérdida brusca del olfato (anosmia). | f. Congestión nasal. | j. Debilidad general o fatiga. |
| c. Pérdida brusca del gusto (ageusia). | g. Taquipnea o aumento de la frecuencia respiratoria. | k. Dolor torácico. |
| d. Tos o estornudos. | h. Dolor de garganta al comer (odinofagia) o tragar fluidos. | l. Calofríos. |
| | | m. Dolor de cabeza (cefalea). |
| | | n. Diarrea. |
| | | ñ. Anorexia, náuseas o vómitos. |

1.2 Caso sospechoso:

● Definición:

- Persona que presenta **al menos 3 síntomas** descritos en el punto anterior (se considera un síntoma, un signo nuevo para la persona y que persiste por más de 24 horas), o se refiere a una persona que presenta una Infección Aguda Respiratoria Grave que requiere hospitalización.

Esta definición y medidas y conductas a seguir sólo aplican para los recintos escolares.

● Medidas y conductas a seguir:

- **Testeo:** se establece que la persona sospechosa debe realizarse **PCR o antígeno** en un centro de salud más cercano a su domicilio. No asistir al establecimiento educacional hasta tener el resultado negativo del test.
- **Informar oportunamente:** el afectado debe dar aviso al profesor/jefe o a la administración del colegio.
- **Aislamiento del caso:** hasta el resultado del test para el afectado. Implica la emisión de certificado/indicación médica (estudiantes), y en el caso de los/as funcionarios/as (dentro del colegio), la persona afectada deberá solicitar la emisión de una licencia médica mientras espera el resultado (al realizarse el test sin ser “caso sospechoso” no hay instrucción de guardar aislamiento).
- **Clases:** No se suspenden las clases presenciales ni del curso ni del establecimiento.

- **Comunicado oficial desde el establecimiento:** no requiere comunicado al curso ni al personal.
- **Medidas para el personal:** cuando la entidad empleadora o el trabajador considere que el posible contagio fue por exposición en el lugar de trabajo, podrá presentarse en un centro de salud de ACHS, para su evaluación médica y si se comprueba el contagio, la calificación de origen de la enfermedad. La asistencia a la ACHS siempre debe ser informada previamente a la Administración, para que les entregue el documento de envío y tome la declaración de la sospecha del contagio laboral.
La lista de los centros de salud de la ACHS, más cercana a las dependencias del establecimiento o al domicilio del personal estará dispuesta en www.achs.cl/nosotros/sedes. El empleador efectuará la Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP), para ser entregada en la ACHS.

1.3 Caso confirmado y probable de Covid-19:

- **Definición:**

- **Caso Confirmado:** Persona con un examen de PCR o de antígeno positivo, tomado en un centro de salud autorizado o de acuerdo a la estrategia de testeo "Antígeno en 3 pasos"(*)
- **Caso Probable (por imágenes):** Persona que presenta un resultado negativo o indeterminado y que tenga un examen radiológico de tórax (Tomografía) con imágenes sugerentes de Covid. Además, si cumple con alguna de las siguientes categorías: es caso sospechoso, presenta una infección respiratoria aguda grave, o fue calificado por la autoridad sanitaria como contacto estrecho y presenta síntomas.

- **Medidas y conductas a seguir:**

- **Información oportuna del caso al establecimiento:** el afectado debe dar aviso al profesor/jefe o a la administración del colegio o jefatura directa.
- **Aislamiento del caso:** 5 días, donde el día 1, es el día del inicio de síntomas o la toma del test diagnóstico. Implica licencia médica (personal) o certificado/indicación médica (estudiantes).
- **Clases:** No se suspenden las clases presenciales ni del curso ni del establecimiento.
- **Comunicado oficial desde el establecimiento:** la Dirección del colegio comunicará al curso afectado y al personal.

(*) **Antígeno en 3 pasos:** es una iniciativa del Gobierno, para testearse usando un test de antígeno nasal que se encuentra certificado por el Instituto de Salud Pública (ISP), y cuenta con una alta sensibilidad. Se compra en las farmacias adheridas, presentando el carnet de identidad, ya que el test cuenta con un número de folio que va asociado al RUT de la persona que adquiere el producto, con el cual podrá auto reportarse posteriormente. Para su compra no se necesita receta ni orden médica.

Para mayor información sobre las farmacias adheridas, toma del examen y forma de notificación, ingresar a www.minsal.cl/antigeno-en-3-pasos/

1.5 Brotes o conglomerados priorizados:

- **Definición:**

- Es cuando se presentan 5 o más casos confirmados o probables de estudiantes, párvulos o funcionarios, con o sin nexo epidemiológico común, y con fecha de inicio de síntomas (FIS) en los últimos 7 días, independiente del curso al cual pertenezcan los casos.

Esta definición y medidas y conductas a seguir solo aplican para los recintos escolares.

- **Medidas y conductas a seguir:**

- **Comunicado oficial desde el establecimiento:** la Dirección del colegio realizará la notificación de los casos a la SEREMI de Salud y comunicará a los apoderados de los cursos afectados y al personal.
- **Clases:** No se suspenden las clases presenciales ni del curso ni del establecimiento. Los casos confirmados/probables mantendrán aislamiento según la normativa vigente. Los demás continúan en clases, y en caso de que alguna persona presente síntomas, deberá realizar las medidas antes descritas para un caso sospechoso.
- **Acciones de la Autoridad Sanitaria:** realizará una investigación epidemiológica, pudiendo entregar medidas especiales al establecimiento (como suspensión de clases presenciales por cursos/niveles/ciclos) y reforzará las medidas de prevención.
- **Finalización del brote:** se dará por finalizado cuando hayan transcurridos 7 días sin nuevos casos confirmados en el establecimiento, desde el último caso confirmado asociado al evento registrado.

1.6 Brotes o conglomerados NO priorizados:

- **Definición:**

- Es cuando se presentan 2 a 4 casos confirmados o probables de estudiantes, párvulos o funcionarios, con o sin nexo epidemiológico común, y con fecha de inicio de síntomas (FIS) en los últimos 7 días, independiente del curso al cual pertenezcan los casos.
Esta definición y medidas y conductas a seguir solo aplican para los recintos escolares.
- **Medidas y conductas a seguir:**
 - **Comunicado oficial desde el establecimiento:** la Dirección del colegio, comunicará a los apoderados de los cursos afectados y al personal expuesto.
 - **Clases:** No se suspenden las clases presenciales ni del curso ni del establecimiento. Los casos confirmados/probables mantendrán aislamiento según la normativa vigente. Los demás continúan en clases, y en caso de que alguna persona presente síntomas, deberá realizar las medidas antes descritas para un caso sospechoso.
 - **Finalización del brote:** se dará por finalizado cuando hayan transcurridos 7 días sin nuevos casos confirmados en el EE, desde el último caso confirmado asociado al evento registrado.

1.6 Contacto Estrecho:

- **Definición:** Persona que es considerada contacto estrecho en contexto de brotes confirmados y priorizados, y que fue catalogada exclusivamente por la Autoridad Sanitaria. Dentro del periodo de transmisibilidad (2 días antes del inicio de sus síntomas o 2 días antes de la toma de muestra del examen), se busca determinar si se presenta alguna de las siguientes condiciones de relación con un caso confirmado:
 - Haber mantenido durante al menos 15 minutos de contacto cara a cara por al menos de un metro.
 - Haber tenido contacto físico directo.
 No se considerará contacto estrecho a una persona durante un periodo de 90 días después de haber sido confirmado.

- **Medidas y conductas a seguir:**

- La Autoridad Sanitaria realizará una investigación epidemiológica del brote para determinar las conductas a seguir en cuanto a testeo, trazabilidad y aislamiento.
- **Implicancias laborales:** En caso de que la Seremi de Salud determine que aplica que hay contagios laborales y/o contactos estrechos laborales, podrá instruir en determinados casos a la ACHS, para la realización masiva de exámenes preventivos (antígeno o PCR) y una fiscalización de las condiciones de trabajo con respecto al Covid.

Cuando se detecten dos o más casos en docentes, técnicos, administrativos(as) o personal auxiliar del establecimiento, con o sin relación con casos en estudiantes de un mismo curso, debe activarse el Protocolo "Trazabilidad de casos confirmados y probables de COVID-19 en trabajadores y Contactos estrechos laborales en brotes o conglomerados", vigente y disponible en <http://epi.minsal.cl/trabajadores-y-trabajadoras-4/>

Cuando corresponda implementar el Protocolo de Vigilancia COVID-19 en Centros de Trabajo, según lo establecido por la Autoridad Sanitaria, aplicará lo siguiente:

- El testeo de la búsqueda activa de casos (BAC), será informado por *la ACHS a CEAS*. El procedimiento de testeo se efectúa según lo señalado en el Protocolo de Vigilancia COVID-19 en Centros de Trabajo, por *la ACHS*. Esta vigilancia no se realiza a petición del establecimiento.
- El establecimiento dará las facilidades para que el organismo administrador realice el testeo de la búsqueda activa de casos (BAC) y todas las actividades que deba realizar al respecto.
- **Implicancias generales:** la Autoridad Sanitaria evaluará la procedencia de Búsquedas Activas de Casos (BAC) o testeo, el cual será un procedimiento seguro e informado y de acuerdo a la normativa vigente, como una medida preventiva que permitirá dimensionar la problemática de contagio y tomar las decisiones de cuidado necesarias. En el contexto de estudio de brotes (debido al riesgo a la salud pública que esta situación implica) no se requerirá consentimiento informado a madres, padres y apoderados(as).

IV. RESPONSABILIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA GESTIÓN PREVENTIVA DEL COVID-19

Se ratifica que es responsabilidad de la Corporación de velar, como siempre, por las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores(as), implementando todas las medidas descritas en este documento. Será responsabilidad de la Dirección y del

Departamento de Prevención de Riesgos vigilar el cumplimiento de las medidas descritas. De igual forma, el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, realizará el seguimiento y monitoreo de las medidas acá descritas, de acuerdo a sus funciones. No obstante, los trabajadores(as) y la comunidad escolar deberán dar cumplimiento a las medidas descritas, velando por su propia salud, la de sus compañeros(as) y entorno.

V. CONSIDERACIONES DE LA AUTORIDAD SANITARIA (AS) PARA DETERMINAR EL CIERRE DE UN ESTABLECIMIENTO EN CONTEXTO DE COVID

La Autoridad Sanitaria (AS) es la única que está facultada para determinar el cierre de un establecimiento a causa de la situación de riesgo epidemiológico, posterior a la realización de la investigación epidemiológica en terreno. Esta decisión no está dentro de las facultades del sostenedor ni la Dirección del colegio.

En relación a la evaluación de los siguientes criterios que se determinará o no la cuarentena total del establecimiento:

- Porcentaje mayor o igual al 50% de cursos, con 1 o más casos positivos en un periodo de 7 días.
- Afectación de profesores o funcionarios que generaron alto riesgo de transmisión del virus a la comunidad educativa en su periodo de transmisibilidad antes de ser detectados, se debe evaluar el riesgo según las condiciones de cada establecimiento.
- El establecimiento no logra una cobertura del 80% en vacunación.
- Condiciones de espacio y ventilación que favorezcan la transmisión al interior de la institución.
- Otros indicadores que la AS determine como relevantes y que afectan el riesgo de contagio de COVID-19 dentro del establecimiento.